



I. Municipalidad de  
ValLENAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL  
SECRETARIA

**REF: CONCEDE EL BONO A QUE SE  
REFIERE LA LEY N° 20.305 A DON A  
ALEJANDRO TAPIA CASTILLO.**

VALLENAR,

17 MAY 2010

DECRETO EXENTO N° 3143 /

**VISTOS**

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; las atribuciones concedidas en el artículo 5 y 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido por la Ley 20.305/2008, y lo señalado en el Art. 35° de la Ley 20.403/2009.

**CONSIDERANDO**

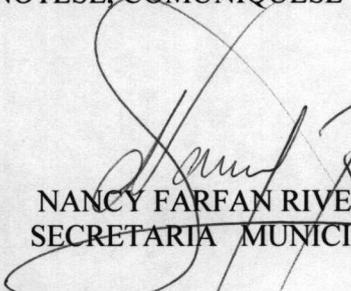
- 1.- La Solicitud de Bono Post Laboral presentada por el Sr. ALEJANDRO TAPIA CASTILLO RUT N° 4.477.714-2 de fecha 30 de Septiembre del 2009.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud contenidos en el expediente individual del solicitante, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.
- 3.- El certificado N° 23717 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don ALEJANDRO TAPIA CASTILLO tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 39.88%.
- 4.- Que el municipio ha efectuado el aporte de 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

**DECRETO**

- 1.- Concédase al Sr. ALEJANDRO TAPIA CASTILLO RUT N° 4.477.714-2 un bono de naturaleza laboral, a que se refiere la Ley N° 20.305/2008, cuyo valor durante el año 2010 ascenderá a la suma mensual de \$ 53.546.- (cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos).

- 2.- Páguese el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.
- 3.- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 4.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso podrá volver a percibir el bono.
- 5.- Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
NANCY FARFAN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
CRISTIAN TAPIA RAMOS  
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- TESORERIA PROVINCIAL DE HUASCO (EXPEDIENTE INDIVIDUAL)
  - CARPETA INDIVIDUAL DEL SOLICITANTE
  - SECRETARIA MUNICIPAL
  - ARCHIVO OF. DE PARTES MUNICIPAL.
- CTR/NFR/REP/ LXMM/aljg